

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución con radicado No. 134-0185 del 19 de noviembre de 2015, se resuelve OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297, para uso doméstico, con un caudal total de 1.1574074L/s, en beneficio del acueducto que abastece a la Comunidad del Sector Barrio Nuevo del municipio de Cocorná.

Que, en el Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. 134-0592 del 21 de diciembre del 2016, dentro de sus observaciones, indica que la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo, no ha realizado la entrega a la Corporación del Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Recurso Hídrico.

Que, a través de la Resolución con radicado No. 134-0441 del 29 de diciembre del 2016, por medio de la cual se acoge una información y se adoptan otras determinaciones, está Corporación en el artículo segundo, numeral 1, resuelve que, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, a través de su representante legal, el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, debe presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que, en el Informe de control y seguimiento con radicado No. 134-0454 del 13 de diciembre del 2017, en sus recomendaciones se le requiere a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, para que presentara el Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Recurso Hídrico.

Que, por medio de la Resolución con radicado No. 134-0309 del 28 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adoptan unas determinaciones, esté Despacho dispone en su artículo primero, requerir a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297, para que en un término de noventa (90) días, presentaran el Plan quinquenal de ahorro y Uso eficiente del agua para el quinquenio comprendido en el 2016-2021.

Que, mediante la Correspondencia externa con radicado No. 134-0317 del 26 de julio del 2019, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

número **70.546.297**, solicitó visita para revisión de caudal y adicional a esto hacen referencia del vencimiento que está teniendo el Plan Quinquenal.

Que, a través de la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-134-0174 del 13 de noviembre del 2019**, Cornare le informan **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO** del municipio de Cocorná, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, que se realizó visita solicitada, y las obras implementadas garantizan la derivación del caudal otorgado por Cornare.

Que, por medio de la Correspondencia externa con radicado No. **134-0152 del 23 de junio del 2020**, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO** del municipio de Cocorná, identificada con NIT **811041337-4**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.546.297**, solicita la modificación de la concesión de aguas, al igual que una visita técnica, para informar sobre el traslado de bocatoma, indicando la necesidad del traslado para una fuente hídrica más limpia.

Que en el Informe técnico con radicado No. **134-0296 del 23 de julio del 2020**, se recomienda aprobar el traslado de la obra de captación del acueducto Barrio Nuevo y requerir nuevamente a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO** del municipio de Cocorná, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, para que presentaran el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua PUEAA, para lo cual anexaron el formato F-TA-51.

Que, mediante la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-134-0188 del 28 de julio del 2020**, Cornare solicita información complementaria, para dar inicio al trámite de modificación de la concesión de aguas, como la constancia de pago por concepto de evaluación del trámite y el Formato F-TA-51 Formulario Ahorro y Uso Eficiente del Agua, Acueductos V.4, completamente diligenciado.

Que, a través de la Correspondencia externa con radicado No. **134-0215 del 14 de agosto del 2020**, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO** del municipio de Cocorná, identificada con NIT **811041337-4**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.546.297**, hace entrega del pago de trámite de modificación de concesión de aguas y el Formato del programa de uso eficiente y ahorro del agua para acueductos públicos y privados.

Que, por medio de la Correspondencia de salida con radicado No. **134-0217 del 20 de agosto del 2020**, esté Despacho le requiere a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO** del municipio de Cocorná, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, para que presente el Formato F-TA-51 Formulario Ahorro y Uso Eficiente del Agua, Acueductos V.4 completamente diligenciado.

Que, mediante la Correspondencia externa con radicado No. **134-0262 del 16 de septiembre del 2020**, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO** del municipio de Cocorná, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, presenta el Formato del programa de uso eficiente y ahorro del agua, acueductos públicos y privados- PUEAA, diligenciado.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Que en el Informe Técnico de evaluación de PUEAA e información complementaria acueductos públicos y privados con radicado No. 134-0420 del 7 de octubre del 2020, para el periodo 2019-2029, el grupo técnico de la Regional Bosques, dispuso no aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA

Que, a través del Auto con radicado No. 134-0187 del 16 de octubre del 2020, se dio inicio a una solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales, presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO** del municipio de Cocorná, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297.

Que, a través de la Resolución con radicado No. 134-0340 del 23 de diciembre de 2020, está Corporación resolvió modificar la Concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la Resolución con radicado No. 134-0185 del 19 de noviembre de 2015, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA DE BARRIO NUEVO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297, donde se aumentó el caudal a 1.475L/s, para uso doméstico, a derivarse de la fuente la Chonta, ubicada en la coordenadas geográficas X: 06°03'50.8, Y: 075°11'14.7 y Z: 1.378, en beneficio de la comunidad del sector Barrio Nuevo, del municipio de Cocorná.

Que, a través de correspondencia recibida con radicado N° CE-03594 del 01 de marzo de 2021, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA DE BARRIO NUEVO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297, allegó a esta Corporación la información solicitada en la Resolución con radicado No. 134-0340 del 23 de diciembre del 2020.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado por medio de la Correspondencia externa con radicado No. CE-03594 del 1 de marzo del 2021, y con el fin de conceptuar sobre la evaluación del programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua - PUEAA, se generó el **Informe Técnico con No. IT-02136 del 01 de abril de 2022**, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

3. OBSERVACIONES

AGUA SUPERFICIAL	
Seleccione con una X	
2305 Rio Samaná	☒
2307 Directos al Magdalena Medio (MI)	☐
2308 Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☐
2618 Rio Arma	☐

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-186/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



2701 Rio Porce			
Nombre Fuente: Quebrada la Chonta			
Lótico	X	Caudal Otorgado	
Léntic		(L/s): 1,157407	Uso: Doméstico
o		4	

PARTE I					
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.					
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)				
Nombre de la Fuente abastecedora	Quebrada La Chonta				
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA					
Nº. Total, de viviendas y habitantes del área de estudio.	1153 habitantes	Nº. Total, de viviendas con acueducto: 225		Nº. Total, de viviendas con Alcantarillado o STAR: 225	
		% Cobertura acueducto: 100%		% Cobertura alcantarillado: 100%	
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo: 70%	Bosque Plantado: 30%	Cultivo Permanente: 70%	Cultivo Transitorio: 20%	Pastos: 10%
Describir los agroquímicos más utilizados y cómo es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No se utilizan agroquímicos según el reporte enviado.				
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	Según lo reportado no se presentan actividades económicas				

Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	350 metros.
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	Recolección de residuos sólidos que posteriormente son llevados al centro de acopio.
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida	De acuerdo a lo reportado no hay vertimientos directos. Todas las viviendas están conectadas al servicio de alcantarillado urbano.
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	La población se encuentra en una zona de vida donde es predominante y en tiempos de bajas precipitaciones los niveles de agua se conservan en un 90%, por tal razón las comunidades no sufren por razonamientos del servicio.
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	En la microcuenca, a la fecha no se ha presentado ningún tipo de daños generados por la naturaleza; el más propenso a generarse corresponde a erosión del cauce, lo cual si podría generar contaminación en la quebrada, pero no impediría el proceso de captación.
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento identificadas	No cuenta con fuentes alternas.
Especifique si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No se realiza ningún aprovechamiento.
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de	No se realiza reúso de aguas.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-2
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



hacerlo describir detalladamente el proceso			
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):			
Fuente Superficial 1. Quebrada la Chonta			
Caudal promedio de la fuente de captación	12.01	L/s	
Aforo Puntual	L/s	Método: Caudales de Reparto - Geoportal Corporación.	
Fecha de Aforo	No reporta	Estado del tiempo: <u>Verano</u>	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.			
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN		
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	El sitio de captación se ubica en las coordenadas -75° 11' 14.7" — 6° 3' 50.8" 1431m.s.n.m. El área específica es rocosa de topografía de alta pendiente, que permite un buen almacenamiento. En el sitio está construida una obra de captación en forma de presa. Sistema de captación: consta de una bocatoma de fondo, vertedero de rebose y crecida, además de una tubería de desagüe de 6 pulgadas de diámetro, la estructura posee una tubería de PVC del mismo diámetro y 7 metros de longitud que da inicio a la tubería de aducción. Su estado es bueno.		
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	Tanque desarenador cuenta con unas dimensiones de 0.90m x 6.10m de longitud con un espesor de 0.20m de bloque, revocado por la parte interna y protegido por una malla y varilla de 1/2 pulgada, dotado de 3 compartimentos		
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	El tanque conserva un solo compartimiento y fue utilizado en tiempos anteriores para almacenar el agua del acueducto del municipio de Cocorná, este tanque conserva las mismas características iniciales de construcción con dimensiones así: 11.00 metros de largo, 2.60 metros de ancho y 1.90 de profundidad, para un área de 28.6 m2 y un volumen de 54.34 m3, cuenta con una tubería de 4 pulgadas para el rebose que vierte las aguas directamente a la Quebrada Las Indias, el tanque está construido en bloque y protegido con dos tapas en concreto con espesores de 8 cm.		
REDES (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).	Las redes de distribución están en buenas condiciones, aunque no se pueden descuidar los monitoreos con el fin de determinar deterioros que puedan perjudicar la prestación del servicio, e ir organizando un para la y extensión de redes. En plan términos generales, la reposición está en 95% se hace por tubería de 4" saliendo de la planta hasta llegar al casco urbano; pero con el proyecto de cambio de lugar de la bocatoma, las redes se reemplazarían con tubería nueva.		

DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	Las obras que están en proceso, no ha sido posible la instalación del macro medidor, elemento con el que ya se cuenta y será instalado una vez finalice las obras de la bocatoma	
MICROMEDICION (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros).	No cuentan con sistemas de micromedición.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No cuentan con sistemas de bajo consumo.	
Sistema de reúso implementados.	No se cuenta con sistemas de reúso	
4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.		
4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES		
SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACION BENEFICIADA
Sector Residencial	220	880
Sector Oficial - Institucional	3	300
Sector Comercial	7	30
Sector Industrial		
Otros		
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.		
MES: Describir la	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)	

unidad de tiempo de referencia	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros
1. Mayo 2018	2640	180	54		
2. Junio 2018	2640	180	54		
3. Julio 2018	2640	180	54		
4. Agosto 2018	2640	180	54		
5. Septiembre 2018	2640	180	54		
6. Octubre 2018	2640	180	54		
7. Noviembre 2018	2640	180	54		
8. Diciembre 2018	2640	180	54		
9. Enero 2019	2640	180	54		
10. Febrero 2019	2640	180	54		
11. Marzo 2019	2640	180	54		
12. Abril 2019	2640	180	54		
En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal facturado o estimado.					
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M ³)				
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN			
1. Mayo 2018	2874	8			
2. Junio 2018	2874	8			
3. Julio 2018	2794	8			
4. Agosto 2018	2874	8			
5. Septiembre 2018	2874	8			
6. Octubre 2018	2894	8			
7. Noviembre 2018	2874	8			
8. Diciembre 2018	2794	8			
9. Enero 2019	2794	8			
10. Febrero 2019	2874	8			
11. Marzo 2019	2874	8			
12. Abril 2019	2874	8			

4.3. MODULOS DE CONSUMO					
PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
Mayo 2018 – Abril 2019	400 L/suscriptor-día	2000 L/usuario-día	257 L/usuario-día	— L/usuario-día	— L/usuario-día
	100 L/Hab-día	20 L/Per-día	60 L/Per-día	— L/Per-día	— L/Per-día

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA	
Caudal Tratado o Captado (M³/mes)	No reporta.
Caudal Facturado (M³/mes)	No reporta.
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Tratado - Caudal Facturado) / Caudal Tratado *100 = No reporta.

PARTE II
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%)	
	L/s	%
AÑO 1:		
AÑO 2:		
AÑO 3:		
AÑO 4:		
AÑO 5:		
AÑO 6:		
AÑO 7:		
AÑO 8:		
AÑO 9:		
AÑO 10:		

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)	
	L/s	%
AÑO 1:		
AÑO 2:		
AÑO 3:		
AÑO 4:	0.034246575	3%
AÑO 5:		
AÑO 6:	0.0057077625	0.5%
AÑO 7:	0.011415525	1%
AÑO 8:		
AÑO 9:	0.0057077625	0,5%
AÑO 10:		

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



2. PLAN DE INVERSIÓN:									
ACTIVIDADES	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento								
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5				
ÁREA A REFORESTAR (Ha)		0.250	0.250						
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)		500	500						
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)		1	1	1	1				
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		1							
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	520	100	100	100					
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)			2	2	2				
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1				1				
ACTIVIDADES	Costo de la Actividades								
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5				
	\$	\$	\$	\$	\$				
ÁREA A REFORESTAR (Ha)		1000.000	1000.000						
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)		500.000	500.000						
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)		2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000				
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR		1.000.000							

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

O REPONER (Unidad)									
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR REPONER (ML)	26.800.00	2.083.00	1.042.00	800.00					
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)			700.000	700.00	700.00				
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	11.505.100				2.500.00				
INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.									
Indicador Actividad 1.	% de área reforestada: (m2 de área reforestada: / m2 Área a reforestar) x 100								
Indicador Actividad 2.	% de árboles sembrados: (# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar) x 100								
Indicador Actividad 3.	% de metros lineales de limpieza en cauces: (metros limpios/ metros a limpiar) X 100								
Indicador Actividad 4.	% macromedidores instalados: (macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar) x 100								
Indicador Actividad 5.	% de metros lineales de tubería instalada: (metros lineales de tubería instalada / metros lineales de tubería a instalar) x 100								
Indicador Actividad 6.	% de talleres realizados: (talleres realizados / # de talleres a realizar) x 100								
Indicador Actividad 7.	% de obra de captación: (obra implementada/#de obras implementadas) x 100								

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- La información enviada para la nueva evaluación del PUEAA, corresponde a una copia del formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, allegado con anterioridad a la Corporación mediante radicado N° 134-0262 del 16 de septiembre de 2020.
- No se cumplió con las recomendaciones sugeridas en el informe técnico para la evaluación de PUEAA con radicado N°134-0420 del 7 de octubre de 2020.
- La relación que existe entre los módulos de consumo, el número de suscriptores y la población beneficiada por sector, concuerda, se encuentran dentro del margen de los módulos de consumos establecidos en la resolución N°112-2316- del 21 de junio del 2012.
- No se reportan metas de reducción de pérdidas (%), ni metas de reducción de consumo (%).
- Dentro de la correspondencia recibida con radicado N°CE-03594 del 1 de marzo del 2021, por medio de la cual la JAC del Barrio Nuevo, remite información solicitada en la resolución con radicado N°134-0340 del 23 de diciembre del 2020, donde entregan el listado de los suscriptores que se abastecen del acueducto.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



- La JAC Barrio Nuevo del municipio de Cocorná, propone una inversión para el tiempo que queda de vigencia de la concesión de aguas por valor de \$60.830.100.
- No se cumplió con lo previsto en la resolución N°134-0340 del 23 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones" en su artículo quinto referente al PUEAA "Presentar o modificar las actividades tendientes al uso racional y conservación del recurso hídrico, consignadas en el FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (F-TA-84), de acuerdo al informe técnico No. 134-0420 del 07 de octubre de 2020.
- Una vez revisado el acto administrativo N° 134-0340 del 23 de diciembre del 2020, por medio del cual se modificó la concesión de aguas superficiales, otorgada mediante Resolución N° 134-0185 del 19 de noviembre del 2015, se verifica la vigencia del mismo, dado que este en su artículo cuarto, en su párrafo, indica que "la vigencia de la presente concesión de aguas será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo...", lo cual fue una equivocación, en este sentido, continua la vigencia de la resolución inicial de la concesión de aguas otorgada la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo del Municipio de Cocorná, y estará vigente, hasta el 21 de noviembre del 2025.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- Resolución con radicado N°134-0340 del 23 de diciembre del 2020, por medio de la cual se modifica una concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones: Modificar concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución N°134-0185 del 19 de noviembre del 2015 por medio de la cual otorgan una concesión de aguas superficiales a la Junta de Acción Comunal Urbana sector Barrio Nuevo, del municipio de Cocorná, en un caudal de 1.1574074L/s, para uso doméstico, y Resolución con radicado N°134-0340 del 23 de diciembre del 2020, donde se autorizó aumento de caudal de 1.475L/s, a derivarse de la fuente quebrada la chonta, municipio de Cocorná a la Junta de Acción Comunal Urbana sector Barrio Nuevo.

Al revisar la vigencia de la modificación concesión de aguas, con N° 134-0340 del 23 de diciembre del 2020, por medio del cual se modificó la concesión de aguas superficiales, se encuentra un error, dado que en su artículo cuarto, en su párrafo, indica que "la vigencia de la presente concesión de aguas será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo...", lo cual fue una equivocación, en este sentido, continua la vigencia de la resolución inicial de la concesión de aguas otorgada a la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo del Municipio de Cocorná, y estará vigente, hasta el 21 de noviembre del 2025.

- La información evaluada en lo referente a las actividades propuestas y la inversión de cada una de ellas, por la Junta de Acción Comunal Barrio Nuevo, del Municipio de Cocorná, se evaluó para los últimos cinco años de la vigencia del permiso.
- La JAC Barrio Nuevo, del municipio de Cocorná, propone una inversión para el tiempo que queda de vigencia de la concesión de aguas por valor de \$60.830.100.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				La descripción del área ambiental debe ajustarse a las condiciones en las que se encuentra el actual punto de captación.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Entregan información incompleta sobre el de aforo realizado.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.	x				Entregan información correspondiente sobre cada una de las unidades del sistema
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			x	La información presentada describe los consumos estimados y la implementación de macromedidor al finalizar la obra de la bocatoma en el nuevo punto de captación.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		x		x	No presentaron la información correspondiente.
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Reportan consumo de los suscriptores, en los sectores residencial, institucional, y comercial.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x		x	No presentaron la información correspondiente.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			x	x	La información de la reducción de consumos es incompleta y no concuerda con los registros de consumo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA	OBSERVACIONES
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Entregan un plan de inversión relacionado con las actividades propuestas.
INDICADORES	X			X	Se elaboran de acuerdo a lo presentado por el acueducto.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.
" (...) "

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que, de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 de 2018, dispone en su artículo 2.2.3.2.1.1.5. *Presentación del PUEAA*. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con radicado No. IT-02136 del 01 de abril de 2022**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO** del municipio de Cocorná, identificada con NIT **811041337-4**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.546.297**, para el periodo comprendido entre los años 2015-2025, ya que no contiene la información básica para su aprobación.

PARÁGRAFO: EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA-PUEAA, no se aprueba por no considerar la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s)** = Sin información
- **PÉRDIDAS TOTALES (%)** = Sin información
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS:** Sin información
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS:** Sin información

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

– ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	0,5	2.000.000	% de área reforestada: (m2 de área reforestada: / m2 Área a reforestar) x 100
Indicador Actividad 2.	1000	1.000.000	% de árboles sembrados: (# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar) x 100
Indicador Actividad 3.	4	10.000.00	% de metros lineales de limpieza en cauces: (metros limpios/ metros a limpiar) X 100
Indicador Actividad 4.	1	1.000.000	% macromedidores instalados: (macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar) x 100
Indicador Actividad 5.	820	30.725.000	% de metros lineales de tubería instalada: (metros lineales de tubería instalada / metros lineales de tubería a instalar) x 100
Indicador Actividad 6.	6	2.100.000	% de talleres realizados: (talleres realizados / # de talleres a realizar) x 100
Indicador Actividad 7.	2	14.005.100	% de obra de captación: (obra implementada/#de obras implementadas) x 100
Total inversión		60.830.100	

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297, para que, realice algunos ajustes al momento de presentar nuevamente el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Presentar las recomendaciones realizadas en el Informe Técnico con radicado No. 134-0420 del 7 de octubre de 2020 y lo requerido en la Resolución con radicado No. 134-0340 del 23 de diciembre de 2020, en su artículo quinto dónde se dispone lo siguiente:

"(...)

-En cuanto a la DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS), CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR en el periodo reportado, se debe corregir puesto que es imposible que sea el mismo todos los meses.

- En cuanto a la META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%), se debe reportar esta información puesto que es indispensable para evaluar los avances del PUEAA.

(...)"

2. Reportar de manera correcta y concisa la meta de reducción de pérdidas (%) y la meta de reducción de consumos (%), puesto que es indispensable para evaluar los avances del PUEAA.
3. Presentar las evidencias de las actividades realizadas hasta la fecha según lo programado en el plan de inversión, y ajustar las actividades faltantes dentro el tiempo que resta la vigencia del permiso de concesión de aguas, además de demostrar la instalación del macromedidor a la entrada del sistema, tal y como se

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

dijo que se realizaría al momento de finalizar la obra de construcción de la bocatoma.

Parágrafo: La información a presentar debe ser de acuerdo a los consumos registrados en el último año, contemplando las modificaciones de la concesión de agua realizadas en la Resolución No. 134-0340 del 23 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta que se debe actualizar la información en cuanto al área y las condiciones ambientales en las que se encuentra el nuevo punto de captación.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución con radicado No. 134-0340 del 23 de diciembre del 2020, en el cual se indica que *"la vigencia de la presente concesión de aguas será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo..."* teniendo en cuenta que, la vigencia correcta es la expresada en la Resolución con radicado No. 134-0185 del 19 de noviembre de 2015, mediante la cual se resolvió OTORGAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297, la cual caducara el día 21 de noviembre del año 2025.

Parágrafo primero: Las demás partes de la Resolución 134-0340 del 23 de diciembre del 2020, se conservan iguales.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del Informe Técnico con radicado No. 134-0420 del 7 de octubre de 2020 y del Informe Técnico con radicado No. IT-02136 del 01 de abril de 2022, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.297, que la concesión de aguas, podrá prorrogarse o renovarse en el último año antes de su vencimiento, previa solicitud escrita formulada por la parte interesada, conforme al parágrafo primero, del artículo primero de la Resolución con radicado No. 134-0185 del 19 de noviembre de 2015, que otorgó la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, a través de su representante legal, el señor CARLOS ARTURO JARAMILLO, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

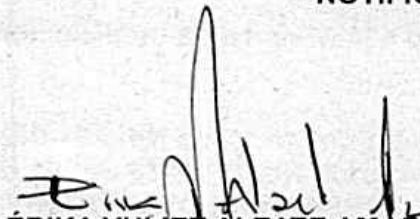
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, personalmente, la presente decisión a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA SECTOR BARRIO NUEVO** del municipio de Cocorná, identificada con NIT 811041337-4, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ARTURO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.546.297**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: INDICAR a la parte interesada que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha: 26/04/2022
Proceso: Trámite ambiental - Concesión de aguas - PUEAA
Técnico: Eneied Mejía V.
Expediente: 051970222636